

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 9. Tercera Sección. Año 98. 25 de septiembre de 2015

DECRETO QUE APRUEBA LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO “VOLTEA A LA BARRANCA”

MODIFICACIÓN AL DECRETO D 105/26TER/15

MODIFICACIÓN AL DECRETO D 105/26BIS/15

DECRETO QUE APRUEBA OTORGAR EN COMODATO BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE “CONCERTANDO MÉXICO, A.C.

DECRETO QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE LOS SANITARIOS DEL MERCADO “GENERAL RAMÓN CORONA”

MODIFICACIÓN AL DECRETO QUE AUTORIZÓ LA CONCESIÓN DE LOCALES DEL MERCADO “GENERAL RAMÓN CORONA”

DECRETO QUE TIENE POR OBJETO QUE EL PREDIO UBICADO ENTRE LAS CALLES AVENIDA PATRIA, ANTOFAGASTA Y BARRANQUILLAS, EN LA COLONIA COLOMOS PROVIDENCIA, SEA CONTEMPLADO DENTRO DE LA DECLARATORIA DE “ÁREA ESTATAL DE PROTECCIÓN HIDROLÓGICA BOSQUE LOS COLOMOS-LA CAMPANA

DIRECTORIO



Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas
Secretario General

Licenciado Juan Antonio Llanes Rodríguez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 25 de septiembre de 2015

SUMARIO

DECRETO QUE APRUEBA LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO “VOLTEA A LA BARRANCA”.....3

MODIFICACIÓN AL DECRETO D 105/26TER/15.....5

MODIFICACIÓN AL DECRETO D 105/26BIS/15.....9

DECRETO QUE APRUEBA OTORGAR EN COMODATO BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE “CONCERTANDO MÉXICO, A.C.”.....12

DECRETO QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE LOS SANITARIOS DEL MERCADO “GENERAL RAMÓN CORONA”.....15

MODIFICACIÓN AL DECRETO QUE AUTORIZÓ LA CONCESIÓN DE LOCALES DEL MERCADO “GENERAL RAMÓN CORONA”.....24

DECRETO QUE TIENE POR OBJETO QUE EL PREDIO UBICADO ENTRE LAS CALLES AVENIDA PATRIA, ANTOFAGASTA Y BARRANQUILLAS, EN LA COLONIA COLOMOS PROVIDENCIA, SEA CONTEMPLADO DENTRO DE LA DECLARATORIA DE “ÁREA ESTATAL DE PROTECCIÓN HIDROLÓGICA BOSQUE LOS COLOMOS-LA CAMPANA”.....31

DECRETO QUE APRUEBA LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO “VOLTEA A LA BARRANCA”

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de septiembre de 2015, se aprobó el decreto municipal número D 113/16QUINQUIES/15, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento para la extinción del Fideicomiso Público “Voltea a la Barranca”, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba la extinción del Fideicomiso Público “Voltea a la Barranca”, creado mediante el decreto municipal D 17/26/13 publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el día 13 de marzo de 2013.

Tercero. En virtud del punto anterior, la totalidad de los recursos públicos remanentes del fideicomiso que pudieran resultar del proceso de extinción que se autoriza, deberán ser reintegrados al municipio.

Cuarto. Con testimonio del presente decreto, notifíquese a los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público “Voltea a la Barranca” para su conocimiento y efectos legales procedentes; así como a la institución de crédito que funge como fiduciaria, instruyéndosele para que elabore el convenio de extinción y finiquito del fideicomiso número 1978-7.

Quinto. Se instruye a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que realicen las todas las acciones necesarias y suscriban la documentación inherente para dar cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente decreto, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se aprueba, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. Notifíquese el presente decreto a la Dirección Jurídica Municipal, Dirección de lo Jurídico Consultivo, Tesorería Municipal, así como a la Secretaría de la Contraloría para los efectos administrativos y/o legales a que haya lugar.

Cuarto. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de septiembre de 2015, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL

MODIFICACION AL DECRETO D 105/26TER/15

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de septiembre de 2015, se aprobó el decreto municipal número D 113/16SEXIES/15, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento para la modificación del decreto D 105/26TER/15, que autorizó la concesión de dos fracciones de bienes inmuebles para la construcción, uso, aprovechamiento, operación, administración, mantenimiento, explotación comercial y concesión del servicio público de estacionamiento de estructura subterránea, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por motivo de conveniencia y utilidad pública, sin perjuicio de terceros, de conformidad al artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. De conformidad al tercer párrafo del artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento, se autoriza la modificación de decreto municipal D 105/26TER/15, aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 14 de agosto de 2015, para quedar como sigue:

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se concede dispensa de ordenamiento, por motivo de conveniencia y utilidad pública, sin perjuicio de terceros, según se detalla en el cuerpo de esta iniciativa.

Segundo. De conformidad a los artículos 36 fracción VIII, 94 fracción VI, 103, 104 y 105 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba otorgar en concesión el servicio público de estacionamiento por un plazo de 25 veinticinco años, de las fracciones de 2 dos bienes inmuebles de propiedad municipal, una que comprende la Avenida

Chapultepec, entre las calles Hidalgo y Justo Sierra a favor de Edificación Industrial y Servicios, S.A. de C.V., como representante común del consorcio mediante convenio con las personas jurídicas denominadas México Inversiones, S.A. de C.V., así como con la persona jurídica denominada Constructora RAL de Occidente, S.A. de C.V., y la otra fracción, que comprende la calle Magisterio, entre la calle Nuevo León y Avenida Ávila Camacho de esta municipalidad a favor de la persona jurídica denominada Quintana Gil, S.A.P.I., S.A. de C.V., como representante común del consorcio mediante convenio con las personas jurídicas PVZ Ingenieros y Arquitectos, S.A. de C.V., así como con la persona física, el arquitecto Jorge Norberto Aréchiga García; para la construcción, uso, aprovechamiento, operación, administración, mantenimiento y explotación comercial y concesión del servicio público de estacionamiento de estructura subterránea, que se edificarán y operarán en dichas fracciones.

Tercero. Con testimonio del presente decreto, notifíquese personalmente al representante legal de las empresas denominadas Edificación Industrial y Servicios, S.A. de C.V., como representante común del consorcio mediante convenio con las personas jurídicas denominadas México Inversiones, S.A. de C.V., así como con la persona jurídica denominada Constructora RAL de Occidente, S.A. de C.V., y a la empresa denominada Quintana Gil, S.A.P.I., S.A. de C.V., como representante común del consorcio mediante convenio con las personas jurídicas PVZ Ingenieros y Arquitectos, S.A. de C.V., así como con la persona física, el arquitecto Jorge Norberto Aréchiga García.

Cuarto. Derogado.

Quinto. El contrato de concesión en el que se formalice el título de concesión, deberá contener además de lo preceptuado en la normatividad aplicable y decretos municipales relativos a esta concesión, las siguientes condiciones:

- a) El municipio se obliga a no autorizar la concesión de otros espacios de propiedad municipal para la prestación del servicio público de estacionamiento, dentro de un radio de 500 quinientos metros partiendo de la Avenida Chapultepec, entre las calles Hidalgo y Justo Sierra y la otra fracción, que comprende la calle Magisterio, entre las calles Nuevo León y Avenida Ávila Camacho de esta municipalidad;
- b) El municipio se obliga a ordenar la instalación de estacionómetros al interior de las circunferencias a que se refiere el inciso inmediato anterior;
- c) El municipio recibirá como contraprestación fija al menos el 2% dos por ciento de los ingresos brutos, a liquidar de forma trimestral vencida. El municipio podrá fiscalizar trimestralmente, a través de la Tesorería Municipal, los ingresos totales del concesionario. Y a partir de que se recupere el Capital de Riesgo más el rendimiento equivalente a la TIR propuesta, el municipio tendrá derecho a recibir una contraprestación

variable, una vez recuperado el Capital de Riesgo, o pasados 12 doce años a partir de la firma de contrato, lo que suceda primero, el concesionario pagará al municipio al menos un 2% dos por ciento adicional a la contraprestación fija, calculado también sobre los ingresos brutos que reciba el concesionario. Adicionalmente a las contraprestaciones suprarreferidas, de manera quinquenal se revisarán estas para acordar un posible aumento de dicha contraprestación, respecto de los ingresos brutos que reciba el concesionario; y

- d) El concesionario deberá realizar las erogaciones pecuniarias correspondientes, por los posibles daños y perjuicios que se causen a terceros y a los bienes inmuebles con valor patrimonial, que se verifiquen por motivo de la ejecución de la construcción del estacionamiento subterráneo a que se refiere este decreto, cuya garantía a favor de este municipio deberá calcularse como base el 10% diez por ciento del monto total de la inversión, a que se refiere su propuesta para obtener su concesión.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir los documentos inherentes al cumplimiento del presente decreto.

Séptimo. Se instruye al Síndico, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, lleve adelante las acciones tendientes a la formalización del contrato de concesión relativo a este decreto.

Artículos Transitorios

Primero. *Publíquese este decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Segundo. *Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Tercero. Suscríbese por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico del Ayuntamiento, la documentación inherente para el cumplimiento de este decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto a la empresa denominada Edificación Industrial y Servicios, S.A. de C.V., como representante común del consorcio mediante convenio con las personas jurídicas denominadas México Inversiones, S.A.

de C.V., así como con la persona jurídica denominada Constructora RAL de Occidente, S.A. de C.V.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de septiembre de 2015, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL

MODIFICACIÓN AL DECRETO D 105/26BIS/15

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de septiembre de 2015, se aprobó el decreto municipal número D 113/16SEPTIES/15, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento para la modificación del decreto D 105/26BIS/15, que autorizó la concesión de una fracción para la construcción, uso, aprovechamiento, operación, administración, mantenimiento, explotación comercial y concesión del servicio público de estacionamiento de estructura subterránea, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por motivo de conveniencia y utilidad pública, sin perjuicio de terceros, de conformidad al artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. De conformidad al tercer párrafo del artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento, se autoriza la modificación del decreto municipal D 105/26BIS/15, aprobado en sesión de Ayuntamiento de fecha 14 de agosto de 2015, para quedar como sigue:

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se concede dispensa de ordenamiento, por motivo de conveniencia y utilidad pública, sin perjuicio de terceros, según se detalla en el cuerpo de esta iniciativa.

Segundo. De conformidad a la fracción XVIII del numeral 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, se autoriza el fallo emitido por la Comisión Dictaminadora el día 13 de agosto de 2015, conformada de acuerdo a los decretos municipales D 72/33/14 y D 77/73/14, respecto de la concesión de la fracción de la calle Hospital, frente al Jardín Botánico, en el tramo que

comprenden las calles Belén y Humboldt, propiedad de esta municipalidad a favor de Edificación Industrial y Servicios, S.A. de C.V., como representante común del consorcio mediante convenio con las personas jurídicas denominadas México Inversiones, S.A. de C.V., así como con la persona jurídica denominada Constructora RAL de Occidente, S.A. de C.V., para la construcción, uso, aprovechamiento, operación, administración, mantenimiento y explotación comercial y concesión del servicio público de estacionamiento de estructura subterránea, que se edificará y operará en dicha fracción; mismo fallo que fue dirigido a este Ayuntamiento mediante comunicado suscrito por los miembros de dicha Comisión.

Tercero. Con testimonio del presente decreto y el fallo emitido por la Comisión Dictaminadora a que se refiere el punto Segundo de este decreto, notifíquese personalmente al representante legal de la empresa denominada Edificación Industrial y Servicios, S.A. de C.V., como representante común del consorcio mediante convenio con las personas jurídicas denominadas México Inversiones, S.A. de C.V., así como con la persona jurídica denominada Constructora RAL de Occidente, S.A. de C.V.

Cuarto. Derogado.

Quinto. El contrato de concesión en el que se formalice el título de concesión, deberá contener además de lo preceptuado en la normatividad aplicable y decretos municipales relativos a esta concesión, las siguientes condiciones:

- a) El municipio se obliga a no autorizar la concesión de otros espacios de propiedad municipal para la prestación del servicio público de estacionamiento, dentro de un radio de 500 quinientos metros, partiendo de la fracción de la calle Hospital, frente al Jardín Botánico, en el tramo que comprenden las calles Belén y Humboldt, propiedad de esta municipalidad;
- b) El municipio se obliga a ordenar la instalación de estacionómetros al interior de la circunferencia a que se refiere el inciso anterior;
- c) Adicionalmente a la contraprestación a que se refiere el decreto municipal D 72/33/14, aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 28 de agosto de 2014, de manera quinquenal se revisará esta para acordar un posible aumento de dicha contraprestación, respecto de los ingresos brutos que reciba el concesionario; y
- d) El concesionario deberá realizar las erogaciones pecuniarias correspondientes, por los posibles daños y perjuicios que se causen a terceros y a los bienes inmuebles con valor patrimonial, que se verifiquen por motivo de la ejecución de la construcción del estacionamiento subterráneo a que se refiere este decreto, cuya garantía a favor de este municipio deberá calcularse como base el 10% diez por ciento del monto total de la inversión, a que se refiere su propuesta para obtener su concesión.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir los documentos inherentes al cumplimiento del presente decreto.

Séptimo. Se instruye al Síndico, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, lleve adelante las acciones tendientes a la formalización del contrato de concesión relativo a este decreto.

Artículos Transitorios

Primero. *Publíquese este decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Segundo. *Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Tercero. Suscríbase por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento de este decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto a la empresa denominada Edificación Industrial y Servicios, S.A. de C.V., como representante común del consorcio mediante convenio con las personas jurídicas denominadas México Inversiones, S.A. de C.V., así como con la persona jurídica denominada Constructora RAL de Occidente, S.A. de C.V.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de septiembre de 2015, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE APRUEBA OTORGAR EN COMODATO BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE "CONCERTANDO MÉXICO, A.C."

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de septiembre de 2015, se aprobó el decreto municipal número D 113/16OCTIES/15, relativo a la iniciativa de los regidores María Isabel Alfeiran Ruíz y Alain Fernando Preciado López, que tiene por objeto otorgar en comodato bienes inmuebles propiedad municipal a favor de "Concertando México, A.C.", que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba por mayoría calificada la entrega bajo la figura jurídica de comodato a favor de Concertando México, A.C., 2 dos bienes inmuebles propiedad municipal para la construcción, mantenimiento y operación de un centro de enseñanza de música para niños y jóvenes, mismos bienes inmuebles que se describen a continuación:

- a) Predio identificado en la Cédula de Registro elaborada por la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales de la Secretaría de Administración, número 3,023, con una superficie de 3,031.81 metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 27.30 metros, con propiedad municipal.
Al Sur: En 32.39 metros, con la calle Rafael Cabrera.
Al Oriente: En 93.31 metros, con la calle Risco.
Al Poniente: De norte a suroeste, en 72.00 metros, para terminar al sur, en 26.07 metros, con propiedad particular y área verde.

- b) Predio identificado en la Cédula de Registro elaborada por la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales de la Secretaría de Administración, número 3,024, con una superficie de 1,510.21 metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** En 20.67 metros, con calle de la Sierra.
Al Sur: En 27.30 metros, con área de equipamiento escolar, propiedad municipal.
Al Oriente: En 62.22 metros, con la calle Risco.
Al Poniente: En 64.00 metros, con los lotes 10 al 17 de la manzana 9 del fraccionamiento Parques del Zoológico.

Segundo. De conformidad a los artículos 63 y 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice los contratos de comodato a que se refiere el punto primero de este decreto, los cuales deberán contener al menos, las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 30 treinta años, contados a partir de la suscripción de los contratos de comodato a que se refiere este decreto;
- b) La construcción del centro de enseñanza de música para niños y jóvenes que se edificará en los inmuebles a que se refiere este decreto deberá comenzar dentro de los siguientes 120 ciento veinte días naturales a su aprobación, mientras que la operación del centro deberá comenzar dentro de los siguientes 700 setecientos días naturales contados a partir de la aprobación del mismo decreto, so pena de su reincorporación al patrimonio municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna;
- c) El comodatario deberá efectuar la construcción, así como los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dichos inmuebles donde funcionará el centro de enseñanza de música para niños y jóvenes, sin costo para el municipio y deberá vigilar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables; así como proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento y evitar su deterioro;
- d) Los bienes inmuebles deberán ser destinados en su integridad a los fines propios del centro de enseñanza de música para niños y jóvenes;
- e) En caso de que el comodatario destine dichos bienes inmuebles para fines distintos a los señalados en el presente decreto, los mismos deberán regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna; y
- f) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso de los bienes inmuebles y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el comodatario.

Tercero. Suscríbase la documentación necesaria por parte del Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento; a fin de darle cumplimiento a este decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente decreto, así como del acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto a la Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas, Tesorería Municipal, por conducto de la Dirección de Catastro a su cargo y a la Sindicatura Municipal, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Quinto. Notifíquese el presente decreto a la Concertando México, A.C., por conducto de su representante legal.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de septiembre de 2015 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE LOS SANITARIOS DEL MERCADO "GENERAL RAMÓN CORONA"

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de septiembre de 2015, se aprobó el decreto municipal número D 113/16NONIES/15, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento que autoriza la concesión de los sanitarios del Mercado "General Ramón Corona", que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la dispensa de ordenamiento, por motivo de conveniencia y utilidad pública, sin perjuicio de terceros, de conformidad al artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza la concesión de los sanitarios del Mercado "General Ramón Corona" ubicado entre las calles de Hidalgo, Santa Mónica, Independencia y Zaragoza del Centro Histórico de esta ciudad por un año a favor de la ciudadana María Leticia Estrada Mora.

El año empezará a correr a partir de la firma del contrato respectivo.

Tercero. De conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Reglamento del Edificio "General Ramón Corona" del Municipio de Guadalajara y Reformas al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicio, en el Municipio de Guadalajara, publicado en la *Gaceta Municipal*, Suplemento Tomo IV. Ejemplar 24. Año 98. 28 de agosto del 2015, se instruye a la Sindicatura Municipal, para que elabore los contratos de concesión autorizados en este decreto, hasta antes del 28 de septiembre de 2015 los cual deberán formularse en los siguientes términos:

Contrato de Arrendamiento Administrativo, que celebran, por una parte el Municipio de Guadalajara, por conducto de sus representantes ciudadano ingeniero Ramiro Hernández García, doctor Luis Ernesto Salomón Delgado y maestro y contador público Francisco Javier Padilla Villarruel, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, a quienes en lo sucesivo se les denominará como “EL MUNICIPIO” y/o “EL ARRENDADOR” y por la otra parte el c. _____, a quien en lo sucesivo se le denominará como “EL ARRENDATARIO”; quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Declara “EL MUNICIPIO” que:
 - 1.1 Es un Organismo Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
 - 1.2 Sus representantes que a este acto comparecen, están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 47, 48, 52, 64, 67 y 69 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 3, 42 fracción III y 63 fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara;
 - 1.3 Es propietario del Sanitario “_____”, considerado categoría, _____ ubicado en la Avenida _____, de esta Ciudad, lo anterior de conformidad con el artículo 94 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
 - 1.4 Con fundamento en el artículo 115 fracción III inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 79 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, “EL MUNICIPIO” otorga en arrendamiento el servicio público de sanitarios única y exclusivamente;
 - 1.5 Sus representantes tienen su domicilio en el edificio de la Presidencia Municipal, sito en la Avenida Hidalgo número 400 cuatrocientos, Zona Centro de esta Ciudad;
 - 1.6 Conforme al artículo 53 fracción IV inciso e) de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, le corresponde la cantidad de \$_____ (_____M.N.) por metro cuadrado, por concepto de renta mensual 2015, siendo la cantidad de \$_____ (_____M.N.) por metro cuadrado; y
 - 1.7 Entrega en buen estado de uso y funcionamiento los sanitarios materia del presente arrendamiento, es facultad única del ayuntamiento, hacer, realizar, otorgar, toda clase de licencia o permiso dentro y fuera del sanitario

arrendado, sin que interrumpa esto el servicio público de sanitario, en dicha superficie.

2. Declara “EL ARRENDATARIO” que:

- 2.1.** Solicita en arrendamiento los sanitarios ubicados en el Sanitario “_____”, con superficie de _____ metros cuadrados, la cual destinará para la explotación del giro de Único de Servicio de Sanitarios Públicos.
- 2.2.** Recibe los sanitarios y sus instalaciones en buen estado de uso, comprometiéndose a mantenerlos abiertos al público durante las horas que establece la reglamentación respectiva.
- 2.3.** EL C. _____, tiene su domicilio en calle _____, dentro del Municipio de _____, Jalisco, _____, quien se identifica con credencial de Elector número _____.

“LAS PARTES” estan de acuerdo en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El Objeto.

“EL MUNICIPIO” entrega en arrendamiento administrativo a “EL ARRENDATARIO” los sanitarios que se ubican en “_____”, con una superficie de _____m² _____ punto _____ metros cuadrados, a fin de destinarla para el servicio público de sanitarios descrito en la declaración 2.1.

Segunda. Duración.

El presente contrato tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre del 2015 fin de la administración, mismo que podrá prorrogarse. Solicitándolo por escrito hasta el día 5 de octubre del 2015.

Tercera. Contraprestación.

“EL ARRENDATARIO” se obliga a pagar a “EL MUNICIPIO”, por concepto de renta mensual durante la vigencia del presente contrato la cantidad de \$ _____ (M.N.), misma que deberá de enterar en la Tesorería Municipal o cualquier recaudadora del municipio, dentro de los primeros 12 doce días de cada mes al que corresponda la renta o el día hábil siguiente, en caso de mora en el pago, deberá pagar recargos y multas en los términos del numeral 52 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, cantidad que se incrementará conforme a la Ley de Ingresos de este Municipio del año que se trate.

Cuarta. Permisos.

“EL ARRENDATARIO”, se obliga a obtener para el legal funcionamiento de giro: Licencia Municipal para 2015 dos mil quince, expedida por la Dirección de Padrón y Licencias, así como los permisos y autorización emitidos por las dependencias y autoridades correspondientes, tales como: La Secretaría de Salud, Dirección del Medio Ambiente y Ecología, Dirección de Inspección y Vigilancia y la Unidad Departamental de Inspección a Mercados, Protección Civil y Bomberos. El

Ayuntamiento solo entrega en arrendamiento, prestar el servicio de sanitarios públicos únicamente, es Facultad del Ayuntamiento la otorgación de otro tipo de servicio, dentro o fuera de los sanitarios, siempre y cuando no afecte el servicio de sanitario público.

Quinta. Del Pago de Servicios.

“EL ARRENDATARIO”, se obliga a realizar el pago y estar al corriente, respecto de los servicios públicos y/o privados con que cuenta o llegará a instalar, tales como energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, telefonía, gas, televisión de paga, entre otros, debiendo conservar los recibos correspondientes que podrán ser requeridos por “EL MUNICIPIO”, en el entendido que la falta de pago de dichos servicios, constituirá causal de rescisión inmediata del presente contrato.

De igual forma, es responsabilidad de “EL ARRENDATARIO” el realizar los trámites administrativos y/o adecuaciones físicas para efecto de contratar y recibir los servicios públicos y/o privados, como pudiere ser la instalación de tomas y medidores de agua ante el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA, en el entendido que cualquier variación estructural al bien inmueble, deberá contar con la anuencia del “EL MUNICIPIO”.

Para el caso que “EL ARRENDATARIO” ya cuente con algún servicio, sin embargo, no cuente con las instalaciones y permisos o trámites administrativos adecuados, contará con el plazo de 3 tres meses contados a partir de la firma del presente instrumento, para regularizar tal situación sin excepción.

Sexta. Horario.

“EL ARRENDATARIO”, se obliga a mantener los sanitarios abiertos al público durante las horas de labores que para tal efecto establezcan los reglamentos respectivos y la carta compromiso, así como dar facilidades a cualquier tipo de giro que el Ayuntamiento designe.

Séptima. Entrega del Bien.

“EL ARRENDATARIO” se obliga a reintegrar los sanitarios en condiciones óptimas, conforme a los lineamientos y observaciones que se determinen en los dictámenes que en su oportunidad emitan las dependencias competentes del municipio.

Octava. Destino del Bien.

“EL ARRENDATARIO”, se obliga a darle a los sanitarios arrendados el uso indicado en el punto 2.1. de las declaraciones, no pudiendo utilizarlos en forma diferente del señalado en el presente contrato, es facultad única del Ayuntamiento otorgar otro tipo de giro, modificación, colores, formas de los sanitarios dentro y fuera del mismo, siempre y cuando no contravengan reglamentos municipales, o leyes aplicables o afecten el buen funcionamiento del servicio de sanitarios públicos.

Novena. Medidas de Higiene.

“EL ARRENDATARIO”, se obliga a mantener limpios y en buen estado los sanitarios arrendados, así como sus accesorios y superficies de uso común, los cuales correrán por cuenta del mismo.

Décima. Prórroga.

Si desea seguir utilizando los sanitarios arrendados “EL ARRENDATARIO”, deberá solicitarlo por escrito en la Dirección de lo Jurídico Consultivo del Ayuntamiento de Guadalajara hasta antes del día 30 treinta de Septiembre del año 2015 dos mil quince, en caso de que se le otorgue deberá de comparecer a firmar un nuevo contrato, en caso contrario se entenderá que no tiene interés en seguirlo arrendando y se dará por terminado el arrendamiento en forma definitiva. Y la concesión por terminada, la autoridad municipal ordenará su desalojo.

Décima Primera. Causales de Terminación.

“EL MUNICIPIO”, dará por terminado el presente contrato, cuando “EL ARRENDATARIO” incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Por incumplir cualquiera de las cláusulas del presente Contrato;
- b) Por violación grave a los Reglamentos y disposiciones municipales, a Juicio de Sindicatura;
- c) Por incumplir en mora al pago de dos contraprestaciones continuas, estipuladas en el punto 1.6 de Antecedentes; y
- d) Cuando sea requerido por el municipio, notificándose por escrito al arrendatario con 30 treinta días naturales de anticipación.

Asimismo, en caso de no pago, se ejercitará el Procedimiento Administrativo de Ejecución, previsto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Décima Segunda. Procedimiento para las Causales de Terminación.

Debido a que el presente es un contrato de naturaleza administrativa y los Reglamentos Municipales de Guadalajara, no regulan el Contrato de Arrendamiento Administrativo con fundamento en el artículo 66 sesenta y seis fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara se estipula el presente procedimiento en caso de que “EL ARRENDATARIO”, incurra en una de las “CAUSALES DE TERMINACIÓN”, previstas en el presente, el cual será de la siguiente forma:

CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

1. Se entiende por causal de terminación anticipada, violaciones, infracciones, o incumplimiento de la carta compromiso y/o convenio de uso reglamentado, y/o condiciones generales de uso de la prestación de sanitarios o baños públicos entendiéndose por ello lo mismo.
 - I. El “PROCEDIMIENTO PARA LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN”, del presente contrato, se iniciará a petición de:
 1. La Secretaría de Promoción Económica, a través de la Dirección de Padrón y Licencias o la Unidad Departamental de Mercados, o por;

2. La Sindicatura, a través de cualquiera de las Dirección de Jurídico Consultivo o Contencioso o por;
 3. La Secretaría General del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia o la Unidad Departamental de Inspección a Mercados y Comercio en Espacios Abiertos, o por;
 4. La Tesorería, por conducto de la Dirección de Ingresos.
2. Se desahogará el Procedimiento en la Dirección de lo Jurídico Consultivo.
 3. Una vez iniciado el procedimiento de terminación, a petición de cualquiera de las autoridades mencionadas anteriormente, se dictará un Acto Administrativo donde se dé entrada a la Petición, se señalarán las “CAUSALES DE TERMINACIÓN”, y se ordenará notificar al afectado en el domicilio que haya proporcionado.
 4. El afectado tendrá un término de 5 cinco días hábiles contados a partir de la notificación del Acto Administrativo mencionado anteriormente, para que interponga lo que a su derecho convenga y presente las pruebas que acrediten y prueben su dicho.
 5. Se dictara un acuerdo, según proceda conforme a derecho fundado y motivado, donde se continúe con el servicio y el arrendatario o se dé por terminado el contrato de concesión administrativa.

Décima Tercera. Leyes Aplicables.

Conviene “LAS PARTES” en sujetarse en todo lo no previsto en el presente contrato, a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, de la Ley General de Salud, Reglamento de la Ley Estatal de Salud en materia de Mercados y Centros de Abasto. Y a las demás disposiciones legales y reglamentos aplicables a la materia. Cabe hacer la aclaración que el presente contrato no es un contrato civil y mucho menos mercantil, es un Contrato de Arrendamiento Administrativo.

Décima Cuarta. Derecho de Preferencia.

“EL ARRENDATARIO”, renuncia expresamente al derecho de preferencia del tanto, para efecto de que “EL MUNICIPIO”, desee enajenar o arrendar a persona distinta del arrendatario el bien inmueble materia del contrato.

Décima Quinta. Obligaciones.

“EL ARRENDATARIO”, se obliga a no hacer variaciones a los sanitarios, ni aún con el carácter de mejoras, sin el previo consentimiento por escrito de “EL MUNICIPIO”, tampoco podrá subarrendar, gravar, vender o traspasar a terceros los sanitarios arrendados, ni ceder sus derechos de inquilino ya que estos únicamente podrá transmitirlos con el consentimiento por escrito de “EL MUNICIPIO”, por lo que cualquier operación que sin ese requisito se realice, será nula de pleno derecho y causal de terminación anticipada e inmediata.

Décima Sexta. Domicilios.

Ambas partes señalan como domicilios para recibir notificaciones, los correspondientes a sus declaraciones.

Décima Séptima. Responsabilidad Laboral.

Para los efectos de cualquier conflicto de carácter laboral que se suscite entre “EL ARRENDATARIO” con sus trabajadores o con terceros, “EL MUNICIPIO”, no se considerará patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar por este motivo.

Décima Octava. Responsabilidad Civil.

“EL ARRENDATARIO”, durante el tiempo que dure la vigencia del contrato, se obliga a asumir la responsabilidad civil que pudiese resultar con motivo de los actos derivados de las obligaciones que contrae por este contrato, así como a responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes, personal o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades propias relacionadas con el objeto de este contrato, liberando a “EL MUNICIPIO” y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación al respecto.

Décima Novena. Uso de Títulos en las Cláusulas.

Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, incisos o apartados de este contrato se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de las disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

Vigésima.

Es obligación del arrendatario, leer y entender el presente contrato y sus respectivas **NORMAS REGLAMENTARIAS DE SANITARIOS MUNICIPALES GUADALAJARA 2015**, que se anexa al presente.

Vigésima Primera. Nulidad Cláusula.

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegará a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectaría la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

Leído que fue el presente contrato y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error, o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad ante la presencia de los testigos asistenciales, el día _____ de _____ de 2015 dos mil quince.

“EL MUNICIPIO”

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**DOCTOR LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO
SÍNDICO**

**CONTADOR PÚBLICO FRANCISCO JAVIER PADILLA VILLARRUEL
TESORERO**

“EL ARRENDATARIO”

C. _____

SANITARIO _____

TESTIGOS

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
MERCADOS Y CENTRAL DE ABASTO**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA**

Cuarto. La entrega en posesión de los espacios concesionados al concesionario estará condicionada a que la autoridad expida la habitabilidad correspondiente e incorpore a su patrimonio los niveles de Planta Baja y 1 y 2 del Edificio “General Ramón Corona”, lo que no podrá ocurrir después del 28 de septiembre de 2015.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese.

Segundo. Notifíquese al concesionario ciudadana María Leticia Estrada Mora que cuenta con 5 cinco días hábiles a partir de la presente aprobación, para presentarse debidamente acreditadas a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, de la Sindicatura Municipal, para suscribir su correspondiente contrato de concesión.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de septiembre de 2015, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL

MODIFICACIÓN AL DECRETO QUE AUTORIZÓ LA CONCESIÓN DE LOCALES DEL MERCADO “GENERAL RAMÓN CORONA”

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de septiembre de 2015, se aprobó el decreto municipal número D 113/16DECIES/15, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento que modifica el decreto que autorizó la concesión de locales del Mercado “General Ramón Corona”, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la dispensa de ordenamiento, por motivo de conveniencia y utilidad pública, sin perjuicio de terceros, de conformidad al artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza la modificación al decreto aprobado el 18 de septiembre de 2015 por el Pleno del Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como sigue:

NÚMERO CONSECUTIVO	NOMBRE APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DEL 18 DE SEPTIEMBRE 2015	NOMBRE CORRECTO AL QUE DEBE QUEDAR LA CONCESIÓN
11	CORTÉS ARANDA ELISA	CORTÉS ARANDA MARÍA GUADALUPE
40	CORPUS SÁNCHEZ INOCENCIA	GUTIÉRREZ CORPUS RICARDO
41	CORPUS SÁNCHEZ INOCENCIA	GUTIÉRREZ CORPUS ARACELI
66	JIMÉNEZ ARRAÑAGA ALFONSO	CORTÉS CARRILLO MARÍA MAGDALENA
69	SÁNCHEZ RAMÍREZ TERESA	LÓPEZ SÁNCHEZ ALFREDO

NÚMERO CONSECUTIVO	NOMBRE APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DEL 18 DE SEPTIEMBRE 2015	NOMBRE CORRECTO AL QUE DEBE QUEDAR LA CONCESIÓN
98	VILLARRUEL ESCOBEDO MA. DEL CARMEN	VILLARRUEL VARGAS CARLOS ENRIQUE
99	VILLARRUEL ESCOBEDO MA. DEL CARMEN	VILLARRUEL VARGAS CARLOS ENRIQUE
100	VILLARRUEL ESCOBEDO MA. DEL CARMEN	VILLARRUEL ESCOBEDO CARLOS
441	REGALADO MARTÍNEZ LAURA ROCIO	REGALADO RAMÍREZ LAURA ROCÍO
453	VARELA PONCE FRANCISCO	PARRA VARELA ROSA

...

Tercero. De conformidad a los artículos 36 fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículo Tercero Transitorio del Reglamento del Edificio “General Ramón Corona” del Municipio de Guadalajara y reformas al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicio, en el Municipio de Guadalajara, publicado en la *Gaceta Municipal*, Suplemento Tomo IV. Ejemplar 24. Año 98. 28 de agosto del 2015, se aprueba y autoriza otorgar en concesión, los locales del mercado de propiedad municipal denominado “General Ramón Corona”, a las personas que presentaron su solicitud, que se acreditaron debidamente ante la Secretaría de Promoción Económica y cuyos expedientes fueron validados por la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto y la Sindicatura.

Cuarto. De conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Reglamento del Edificio “General Ramón Corona” del Municipio de Guadalajara y reformas al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicio, en el Municipio de Guadalajara, publicado en la *Gaceta Municipal*, Suplemento Tomo IV. Ejemplar 24. Año 98. 28 de agosto del 2015, se instruye a la Sindicatura, para que elabore los contratos de concesión autorizados en este decreto, hasta antes del 28 de septiembre de 2015, los cual deberán formularse en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOCALES COMERCIALES DEL MERCADO “GENERAL RAMÓN CORONA”

Contrato de Concesión que celebran, por una parte, el Municipio de Guadalajara, Jalisco “EL MUNICIPIO”, representado en este acto por el ingeniero Ramiro Hernández García y el doctor Luis Ernesto Salomón Delgado, Presidente y Síndico del Municipio de Guadalajara, respectivamente, y por la otra, _____ “EL CONCESIONARIO LOCATARIO” y

conjuntamente, "LAS PARTES", quienes celebran el presente contrato al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. El Ayuntamiento aprobó el 25 de agosto de 2015, el Reglamento del Edificio "General Ramón Corona" del Municipio de Guadalajara y las reformas al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, publicado en la *Gaceta Municipal* Tomo IV. Ejemplar 24. Año 98. 28 de agosto de 2015.
- II. Con fecha _____ de septiembre de 2015 se aprobó el decreto municipal D _____, mismo que fue publicado el ____ de ____ de 2015, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, Jalisco, mediante el cual el Municipio autorizó la concesión de ____ locales del Mercado "General Ramón Corona" ubicado entre las calles Independencia, Zaragoza, Hidalgo y Santa Mónica, en los niveles Planta Baja, 1 y 2 del Edificio "General Ramón Corona".
- III. Una vez recibidas y evaluadas las peticiones presentadas por los interesados ante el municipio, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con fundamento en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento del Edificio "General Ramón Corona" del Municipio de Guadalajara y las reformas al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, publicado en la *Gaceta Municipal* Tomo IV. Ejemplar 24. Año. 28 de agosto de 2015, la Comisión Edilicia de Mercado y Centrales de Abasto procedió a la integración, revisión y dictamen de cada petición.
- IV. Entre las concesiones esta la aprobada a favor de _____.

DECLARACIONES

1. Declara "EL MUNICIPIO":

- a) Que es una entidad jurídica pública de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en el numeral 73, 77 y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado, por lo que se encuentra investido de personalidad jurídica y capacidad legal para ejercer sus derechos patrimoniales.
- b) Que sus representantes están facultados para obligar a su representado en los términos de este contrato de concesión, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47, 48, 52, 61, 67, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- c) Que es propietario de los niveles Planta Baja, 1 y 2 del bien inmueble que se encuentra ubicado en las calles de Independencia, Zaragoza, Hidalgo y Santa Mónica de la Zona Centro del Municipio de Guadalajara, Jalisco y que serán destinados a Mercado Municipal.
- d) Que cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes MGU420214FG4.

2. **Declara “EL CONCESIONARIO LOCATARIO”:**
- a) Ser persona física, mexicana, mayor de edad, estado civil, que se identifica con identificación oficial expedida por _____.
 - b) Que tiene capacidad para celebrar este contrato de concesión y cuenta con la capacidad para ejecutar las actividades a que se refiere su objeto.
 - c) Que el apoderado acredita su carácter con poder notarial _____ y se identifica ante el municipio con identificación oficial expedida por _____ (**ANEXO 1**).

Nota: Este inciso se incluirá solo en los casos necesarios.

3. **Declaran “EL MUNICIPIO” y “EL CONCESIONARIO LOCATARIO”:**
- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan sus respectivos representantes, para todos los efectos a los que haya lugar.
 - b) Que están de acuerdo en celebrar el presente contrato de concesión.

FUNDAMENTACIÓN

En virtud de lo antes señalado y con fundamento en los artículos 83 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 36, fracción VIII, 94, fracción IV, 103, 103 bis, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 116 y 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 21, fracción IV del Reglamento del Patrimonio Municipal de Guadalajara y el Capítulo III denominado “Del Mercado” del Reglamento del Edificio “General Ramón Corona” y su artículo Tercero Transitorio y demás disposiciones aplicables, “EL MUNICIPIO” otorga la presente concesión conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la Concesión.

Por el presente contrato de concesión “EL MUNICIPIO” otorga a “EL CONCESIONARIO LOCATARIO” una concesión para prestar el servicio público de mercado en el local _____ con ____m² ubicado en el nivel ____ entre el local ____ y ____ (SE ANEXA CROQUIS: ANEXO 2) para la explotación del giro comercial de _____ dentro del Mercado “General Ramón Corona” propiedad municipal, ubicado en el Edificio “General Ramón Corona”, niveles Planta Baja, 1 y 2, en las calles de Independencia, Zaragoza, Hidalgo y Santa Mónica de la Zona Centro en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Segunda. Derechos Reales de la Concesión.

Los derechos que el presente contrato de concesión otorga a “EL CONCESIONARIO LOCATARIO”, en ningún caso crearán derecho real alguno a favor de este y solo confieren a su titular los derechos y obligaciones que en este contrato de concesión y en la legislación aplicable se establecen.

Tercera. Vigencia de la Concesión.

La vigencia de la concesión será por un período de 5 cinco años, contados a partir de la fecha de celebración del presente contrato de concesión, misma que será

considerada, para todos sus efectos, como la fecha de inicio de vigencia de la concesión.

La concesión podrá ser prorrogada conforme a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a petición de “EL CONCESIONARIO LOCATARIO”, el cual deberá solicitarlo por escrito al menos 60 sesenta días naturales antes del vencimiento.

Cuarta. De las Obligaciones de “EL CONCESIONARIO LOCATARIO”.

1. Obtener y pagar la (s) licencia (s) correspondiente (s) de acuerdo a su giro, así como los derechos de uso de suelo, las aportaciones de mantenimiento y los servicios que requiera para su funcionamiento como agua, energía eléctrica, gas, y telefonía, entre otros.
2. Cumplir con las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable.
3. Responder por los daños y perjuicios ocasionados a “EL MUNICIPIO” en el desempeño de sus actividades como concesionario de un local en el Mercado “General Ramón Corona”, causado por negligencia, dolo o mala fe, de conformidad con los artículos 1281, 1287, 1288, 1533 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco.
4. Responder y obligarse con sus trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, federales, estatales o municipales respecto al cumplimiento de las obligaciones derivadas y relacionadas durante el periodo de vigencia de la presente concesión.
5. Tomar las medidas adecuadas y convenientes para asegurar el buen funcionamiento y la prestación del servicio que se obliga a prestar durante la vigencia de la concesión.
6. Responder del pago de sus impuestos, derechos y conceptos análogos, establecidos por las autoridades fiscales mexicanas, que resultaren pagaderos en virtud de la presente concesión.

Quinta. Cesión de Derechos.

“EL CONCESIONARIO LOCATARIO” podrá ceder los derechos de la concesión de conformidad a lo previsto en el Reglamento del Edificio “General Ramón Corona”, Capítulo III “Del Mercado”.

Sexta. De la Extinción de la Concesión.

La concesión podrá extinguirse conforme a lo establecido en el artículo 111 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal o conforme a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento del Edificio “General Ramón Corona”.

Séptima. Notificaciones.

Las notificaciones bajo el presente contrato de concesión, deberán constar por escrito y se considerarán como debidamente realizadas cuando sean entregadas en las direcciones señaladas a continuación:

“EL MUNICIPIO”	“EL CONCESIONARIO LOCATARIO”
Avenida Hidalgo número 400, colonia Centro, Código Postal 44100 Guadalajara, Jalisco, en la Sindicatura Municipal	

Octava. Modificaciones.

Ninguno de los términos y condiciones del presente contrato de concesión podrá ser modificado o renunciado en cualquier forma, excepto que conste por escrito y sea debidamente autorizado por el Ayuntamiento y firmado por “LAS PARTES”.

Novena. Tribunales Competentes.

Una vez agotados los medios alternativos de solución de conflictos, cualquier controversia derivada del presente contrato de concesión, será resuelta por los tribunales competentes establecidos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente “LAS PARTES” a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa, pudiere corresponderle.

El presente Contrato de Concesión se firma por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día ____ de _____ de 2015.

“EL MUNICIPIO”

Presidente Municipal

Síndico Municipal

Secretario General

“EL CONCESIONARIO LOCATARIO”

NOMBRE Y FIRMA

Testigos

**Presidente de la Comisión Edilicia de
Mercados y Centrales De Abasto**

**Presidente de la Comisión Edilicia de
Gobernación, Reglamentos y
Vigilancia**

LISTA DE ANEXOS

ANEXO 1. Plano del local concesionado.

ANEXO 2. Poder.

Quinto. Se instruye a la Secretaría de Promoción Económica para que dé cumplimiento, en coordinación con las dependencias que juzgue necesario, al decreto D 66/58BIS/14, en lo que se refiere a los incisos a) y f) del punto Segundo, una vez que se suscriban los contratos de concesión correspondientes y se entregue el espacio asignado a los beneficiarios de la concesión.

La liberación de los espacios públicos debe ser total y sin excepción de personas.

Sexto. La entrega en posesión de los espacios concesionados a los concesionarios locatarios, estará condicionada a que la autoridad expida la habitabilidad correspondiente e incorpore a su patrimonio los niveles de Planta Baja, 1 y 2, del Edificio "General Ramón Corona", lo que no podrá ocurrir después del 28 de septiembre de 2015.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese.

Segundo. Notifíquese a los locatarios que se enlistan en el punto Cuarto de este decreto, que cuentan con 5 cinco días hábiles a partir de la presente aprobación, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, de la Sindicatura Municipal, para suscribir su correspondiente contrato de concesión.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de septiembre de 2015, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE TIENE POR OBJETO QUE EL PREDIO UBICADO ENTRE LAS CALLES AVENIDA PATRIA, ANTOFAGASTA Y BARRANQUILLAS, EN LA COLONIA COLOMOS PROVIDENCIA, SEA CONTEMPLADO DENTRO DE LA DECLARATORIA DE "ÁREA ESTATAL DE PROTECCIÓN HIDROLÓGICA BOSQUE LOS COLOMOS-LA CAMPANA"

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de septiembre de 2015, se aprobó el decreto municipal número D 113/25/15, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento que tiene por objeto que el predio ubicado entre las calles Avenida Patria, Antofagasta y Barranquillas, en la colonia Colomos Providencia, sea contemplado dentro de la declaratoria de "Área Estatal de Protección Hidrológica Bosque Los Colomos-La Campana", que concluyó en los siguientes puntos de:

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa de interés público, para la aprobación del presente decreto en los términos del artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba la adhesión del Gobierno Municipal de Guadalajara al Proyecto de Declaratoria Área Natural Protegida de Competencia Estatal relativo al "Área Estatal de Protección Hidrológica Bosque Los Colomos - La Campana", propuesta por el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Tercero. Se aprueba que el Presidente Municipal envíe atento y respetuoso oficio a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que solicite que el predio ubicado en las calles de Avenida Patria, Antofagasta, Barranquillas e Hipódromo, a inmediaciones del fraccionamiento Colomos Providencia y la Colonia Agraria, Subdistrito Urbano 3 "Colomos Providencia", Zona 2 Minerva; con una superficie aproximada de 08-00-00 hectáreas, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; se incluya en el polígono propuesto para la

declaratoria de “Área Estatal de Protección Hidrológica Bosque Los Colomos - La Campana”, y sea sometido a la consulta pública de dicho proyecto, con base en el estudio Hidrológico y Delimitación de Zona Federal de un Arroyo en un predio sin nombre, ubicado en las calles Antofogasta y Avenida Patria, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; mismo que forma parte como anexo técnico de la presente iniciativa.

Cuarto. Se envíe atento y respetuoso oficio al Jefe del Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que se solicite para que en el ejercicio de las facultades y obligaciones que dispone la fracción XIV del Artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se lleve a cabo la expropiación por utilidad pública del predio referido en el punto Segundo del presente decreto municipal.

Quinto. Se instruye a la Comisión de Planeación Urbana, COPLAUR, para que realice la solicitud de la concesión de las zonas federales con que cuenta el predio, referido en el punto Tercero del presente decreto.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir y realizar todo lo conducente para dar debido cumplimiento al presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de septiembre de 2015, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL